



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN N° 044-2026-UNF/PCO

Sullana, 03 de marzo de 2026.

### VISTOS:

El Informe N° 0369-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de febrero de 2026; Informe N° 098-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 26 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Contrato N° PE501086279-2024-PROCIENCIA, se suscribe el contrato entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) y la Universidad Nacional de Frontera, en el cual se otorga a la entidad ejecutora (UNF) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios, para la ejecución del proyecto titulado "FORTIFICACIÓN DE ARROZ (ORYZA SATIVA) CON MICRONUTRIENTES MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ULTRASÓNICA", por la suma de S/100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

Que, el Oficio N°01-2026-UNF-VPI/PROYECTO.PE501086279-2024-PROCIENCIA, de fecha 12 de enero de 2026, el responsable del proyecto "FORTIFICACIÓN DE ARROZ (ORYZA SATIVA) CON MICRONUTRIENTES MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ULTRASÓNICA" remite el desgregado de los saldos de su proyecto para el año 2026. Para ello, adjunta la programación monetaria por partida de gasto. Dicha programación se detalla a continuación:

Table with 2 columns: GASTO and 2026. Includes sub-tables for 'GENERICA DE GASTO' and 'ESPECIFICA DE GASTO'.

Que, mediante el Informe N° 0006-2026-UNF-VPIN/DGI, del 14 de enero del presente año, la Dirección de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación la programación de gastos 2026 del proyecto de investigación PROCIENCIA antes citado. Esto con el propósito de reincorporar dichos saldos al presupuesto institucional de la entidad y garantizar la continuidad y ejecución de su plan operativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante el Proveído N°014-2026/UNF-VPIN, con fecha 15 de enero del presente, el despacho de la Vicepresidencia de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de incorporación del proyecto de investigación antes descrito.

Que, mediante el Informe N°0087-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de febrero del presente año, este despacho solicita saldos de balance al 31 de diciembre del año 2025 de la Transferencia Financiera N°0124-2024 y N°0004-2025 correspondiente al proyecto PROCENCIA antes citado.

Que, mediante el Informe N°029-2026-UNF-P/DGA-UT, con fecha 09 de febrero del presente año, el responsable de la Unidad de Tesorería, informa los saldos de balance del año 2025 de la entidad, entre ellos del proyecto de investigación PROCENCIA antes citado, correspondientes a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Transferencia N°0124-2024 y N°0004-2025, según el siguiente detalle:

Table with 3 columns: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, TRANSFERENCIA N°, SALDO. Rows include PROGRAMAS NACIONALES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCENCIA for 124-2024 and 004-2025.

Que, de acuerdo al Art. 60 de la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público del 2026, señala en letras:

60.1 Se dispone que, durante el Año Fiscal 2026, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

60.4 Dicho incentivo, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. La ejecución de dicho gasto se efectúa en la Partida de Gasto 2.1.1 1.2.99 Otras retribuciones y complementos, y 2.1.1.13.1. Contrato Administrativo de Servicio, según corresponda; y en la partida de gasto 2.6.7. Inversiones Intangibles.

En el marco del numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, de acuerdo al inciso b) del Art.3 Decreto Supremo N° 008-2026-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, no considerándose: La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley; acogiéndonos a los artículos 60 de la Ley N° 32513.

Que, mediante Informe N°0369-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de febrero de 2026, el despacho de la Unidad de Presupuesto, señala que, ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año 2026, proponiendo una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias por el importe redondeado de S/ 7,768.00 (siete mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles) PARA EL AÑO 2026; en el marco del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según detalle:

Table with 2 columns: GENERICA DE GASTO and 2026. Rows include 2.3 Bienes y Servicios and TOTAL 7,768.00

Que, mediante Informe N° 098-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 26 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe emitido por la Unidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Presupuesto mediante el cual informa que, se ha evaluado el presupuesto institucional del año 2026, por lo que propone una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por saldo balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el importe redondeado de S/ 7,768.00, para el año 2026, en el marco de la normativa vigente; en ese sentido, presenta el proyecto de Resolución de la Incorporación Presupuestal en mención; y de ser aprobada por la Alta Dirección, se procederá a efectuar la asignación de la PCA ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Saldo de Balance del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7,768.00 (siete mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

<b>Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias</b>	<b>(En Soles)</b>
1.9 SALDO DE BALANCE	7,768.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	7,768.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	7,768.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	7,768.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	<u>7,768.00</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b><u>7,768.00</u></b>
	=====

EGRESOS

(En Soles)

- SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
- PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
- UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PRODUCTO : 3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ACTIVIDAD : **5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

5. GASTOS CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS : 7,768.00

**TOTAL GASTO** **7,768.00**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

*[Firma]*  
 Dr. José Félix Molero López  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA